Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Joseph Gomez Vez.o de la Rev.da Murcia, y estante al presente en esta Villa de Molina, como mas a lugar paresco ante Vmds; y digo que es de mi conveniencia el sentar vezindad en esta dha Villa y que se me reparta en los padrones y repartim.tos que se pagan a S.M. como lo hacen los demas vezinos desta Villa y respecto de que necesito el poner tienda de confiteria en esta dha Villa, se me consienta y se me de licencia para ello, a Vmds. pido y suplico se me admita por tal vezino y se me de dha licencia para poner dha tienda de confiteria pues recivere merced a demas de ser justicia que pido y para ello &a.

Joseph Gomez

Decreto

Admitese por vezino de esta Villa a Joseph Gomez contenido en el pedim.to que antecede; a quien se le da licencia para que en ella exerza el oficio que expone y se le tenga presente en los repartim.tos de aberes reales y demas cargas concejiles que contribuien los demas vezinos de esta villa, asi lo decretaron los Señores D.n Feliz Buenrrostro de Leon; D.n Alfonso Pinar de Leon Alcaldes ordinarios Domingo Parrilla y Manuel Piqueras Regidores Consejo Justicia y Regim.to de esta Villa de Molina estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y lo firmaron sus Mer.s de los que supieron de que doy fee =

D.n Feliz Buenrrostro

D.n Alfonso Pinar de Leon

Manuel Piqueras

Ante mi

Diego Pinar de Leon